

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso	11001 3336 035 2018 00307 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Martín de Jesús Iceda Daza y otros
Accionado	La Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE PARTE DEMANDANTE

Por reparto del 26 de septiembre de 2018, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada a través de apoderado por Martín de Jesús Iceda Daza y otros contra la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

Mediante auto del 24 de julio de 2019 (fl. 85, c. 1), se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante un término de diez (10) días para que subsanara algunos puntos del escrito demandatorio. El apoderado de la parte demandante el 9 de agosto de 2019 allegó escrito subsanatorio, esto es, en oportunidad.

No obstante, mediante auto de 1 de noviembre de 2019 se concedió el término de tres (3) días al demandante para que allegara el mandato especial para incoar el medio de control. La parte demandante guardó silencio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 178 del CPACA, se ha de requerir por última vez a la parte demandante para que acredite dentro de los 15 días siguientes el cumplimiento de lo ordenado en el referido auto, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada,

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE por última vez a la apoderado de la parte demandante para que acredite el cumplimiento de lo ordenado en el auto del auto de 1 de noviembre de 2019, so pena de decretar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: Vencido el término señalado, **ingrésese** el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 13 DE JULIO DE 2020. LA SECRETARÍA _____

Firmado Por:
JOSE IGNACIO HANRIQUEÑO
JUEZ CIRCUITO
JURADO 035 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b0824e071524e76610e1e2c26301c1415965088a2849727d1893c7b25c1
Documento generado en 10/07/2020 10:05:20 PM